

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

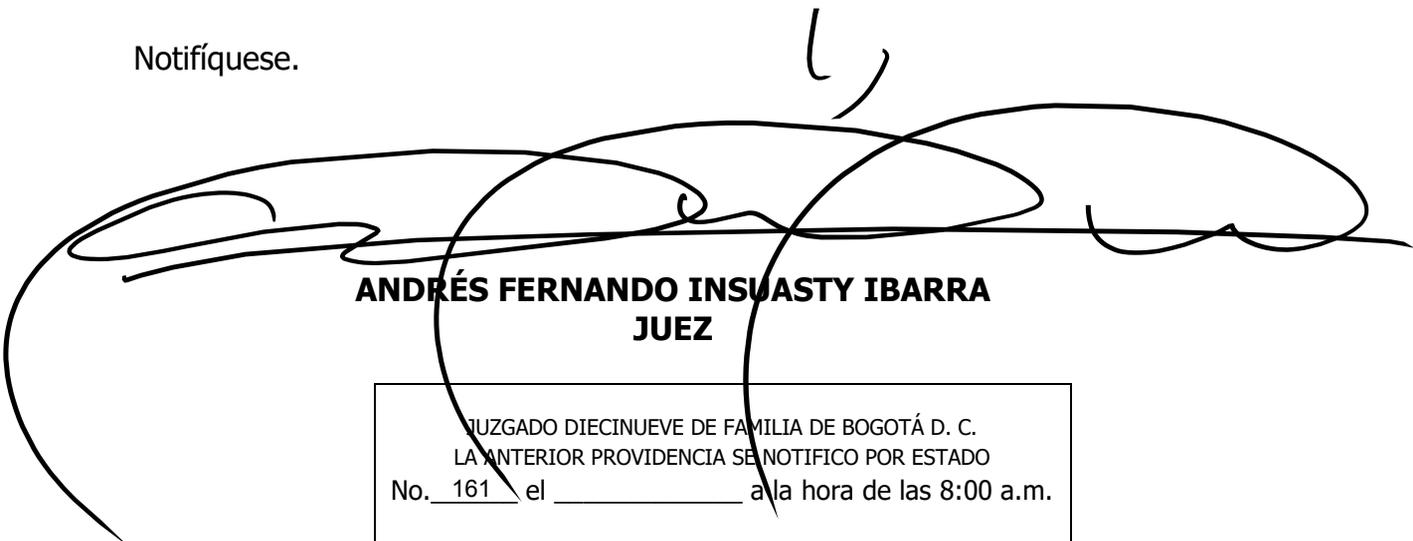
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 21 de abril de 2021 por la alimentaria, siendo procedente, se dispone INFORMAR a la Fuerza Aérea Colombiana que mediante providencia de 9 de octubre de 2009 este Despacho fijo cuota de alimentos a favor de MARIANA CRISTINA FLÓREZ CÁRDENAS y a cargo del progenitor EMILIO JOSÉ FLORÉZ DÍAZ en el equivalente al 16,66% de los ingresos netos percibidos mensualmente por el demandado; aclarando, con todo, que la beneficiaria actualmente ostenta la mayoría de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.000.733.030. **Ofíciase por Secretaría informando el nombre y documento de identidad de la alimentaria.**

2. Ahora bien, se niega la solicitud de otorgar orden permanente de pago de la cuota alimentaria fijada en el presente asunto, como quiera que, dicha orden de pago permanente se autoriza siempre y cuando la cuota de alimentos a pagar sea un valor fijo y no porcentual o fluctuante como sucede en el presente caso, máxime cuando se advierte que el valor del salario mensual percibido por el demandado es variable, depende de las comisiones generadas, por lo que no se establece una suma exacta para consignar mes a mes.

No obstante lo anterior, se advierte a la peticionaria que de considerarlo pertinente, bien puede abrir una cuenta bancaria personal en el banco de su preferencia, a fin de que la cuota de alimentos sea consignada directamente a esa cuenta, para lo cual, una vez se obtenga la certificación bancaria respectiva, deberá informarlo al Despacho para que se autoricen dichas consignaciones y se proceda a informar al pagador las modificaciones a que haya lugar en la forma en que deban realizarse los pagos en este asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 161 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
07 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4521d37d2a695a0daf218757899a57535b038d3ad515ac0b1d88d82e27c809**

Documento generado en 06/10/2021 03:58:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>